



RESUMEN

La presente tesis “Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en las microempresas de la Ciudad de Azogues” tiene como objetivo desarrollar la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado a las pequeñas empresas, que guíe el proceso y permita a los contribuyentes obtener los beneficios de este régimen para cumplir de una manera fácil, eficiente y oportuna sus obligaciones tributarias, para lo cual enfoca las incidencias y principales características de este Régimen, mismo que fue creado para disminuir la competencia desleal en virtud de que existen microempresas informales las cuales no tributan a pesar de realizar las mismas actividades de los contribuyentes que si lo hacen.

Para llevar a cabo la aplicación del RISE se obtuvo información de un marco jurídico referencial que nos permitió desarrollar la parte teórica de esta tesis; además se han utilizado técnicas de investigación cualitativa como los registros y documentos fichas de observación, las mismas que permitieron el desarrollo de la parte práctica, que servirá como una guía que permitirá una adecuada incorporación a este régimen.

Como resultado de nuestro análisis hemos llegado a la conclusión de que el RISE es un medio por el cual la administración tributaria pretende disminuir la evasión de impuestos creando así entre las personas una adecuada cultura tributaria pues los principales compradores de la microempresas son los consumidores finales con los cuales en la actualidad no se cumplen los procedimientos legales de una transacción (es decir emitir comprobantes), además se conoce que este mercado informal es el mayor receptor de mercadería de origen ilícito.

Palabras clave: Microempresas, impuestos, Régimen Simplificado, contribuyentes, obligaciones tributarias.



ABSTRACT

This thesis "Implementation of Simplified Tax Regime Ecuatoriano in micro Azogues City" aims to develop the application of the simplified tax regime for small businesses, to guide the process and allow taxpayers to reap the benefits of scheme to meet in an easy, efficient and timely tax liabilities, for which addresses the implications and main characteristics of this regime, it was created to reduce unfair competition under existing informal micro enterprises which are not taxed at Although the same activities of taxpayers that if they do.

To carry out the implementation of the RISE information was obtained from a legal reference that allowed us to develop the theoretical part of this thesis have also been used qualitative research techniques such as records and documents observation files, the same that led to the development of the practical part will serve as a guide that will allow to joining this scheme.

As a result of our analysis we concluded that the RISE is a means by which the tax is intended to reduce tax evasion among those creating a proper tax culture as the main buyers of the micro end-consumers are which currently does not meet the legal procedures of a transaction (ie issuing vouchers), also known informally that this market is the largest recipient of illicit origin goods.

Keywords: Micro enterprise, taxes, simplified scheme, taxpayers, tax obligations.



ÍNDICE

RESUMEN	1
INTRODUCCION	9
CAPITULO I	
MICROEMPRESAS	10
ASPECTOS GENERALES	10
CONCEPTO	10
HISTORIA DE LA MICROEMPRESA EN EL ECUADOR	10
NIVELES DE MICROEMPRESAS	11
EL EMPRESARIO DE LA MICROEMPRESA	12
CARACTERISTICAS DEL MICROEMPRESARIO	13
CUALIDADES DEL MICROEMPRESARIO.	13
CAPITULO II	
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO	14
CONCEPTO	14
INCRIPCIÓN	14
BENEFICIOS	15
DEBERES FORMALES	15
ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE AL RISE	16
QUIENES NO PUEDEN ACOGERSE AL RISE	17
PAGO	18
FECHAS PARA EL PAGO	19
CATEGORIZACIÓN	20
RECATEGORIZACIÓN	21
DIANA HERNÁNDEZ/ 2010 MÓNICA YUMBLA	3



INSCRIPCIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO	21
RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO	22
COMPROBANTES DE VENTA	22
SANCIONES	23
SUSPENSIÓN TEMPORAL.	24
RENUNCIA	24
EXCLUSION DE OFICIO	25

CAPITULO III

APLICACIÓN Y ANALISIS COMPARATIVO DELRISE CON EL REGIMEN GENERAL	26
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO EN EL ECUADOR	26
IMPACTO ECONOMICO DEL RISE	27
APLICACIÓN DEL RISE	29
CASO PRACTICO	29
PROCESO PARA DETERMINAR LA CUOTA A PAGAR	31
ANALISIS COMPARATIVO CON EL REGIMEN GENERAL	32
APLICACIÓN DEL REGIMEN GENERAL	32
APLICACIÓN DEL RISE	35
ANALISIS DEL CASO PRÁCTICO	38
ANALISIS COMPARATIVO	38
CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	42
BIBLIOGRAFIA	43
ANEXOS	44



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA**

**“APLICACIÓN DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO
(RISE) A LAS MICROEMPRESAS EN LA CIUDAD DE AZOGUES”**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE CONTADORA
PÚBLICA AUDITORA**

**AUTORAS: DIANA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
MÓNICA YUMBLA GUALLPA**

DIRECTOR: ING. ENRIQUE ÑAUTA

**CUENCA – ECUADOR
2010**

DIANA HERNÁNDEZ/ 2010
MÓNICA YUMBLA



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres quien con sacrificio y cariño me han hecho posible llegar a la culminación de mis estudios universitarios; de igual manera a mis hermanos, sobrinos y a mi abuelita LOLA que aunque no esté conmigo es parte de este logro y en general a toda mi familia.

Diana



DEDICATORIA

A mis padres, como muestra de amor y gratitud por su apoyo incondicional y su gran sacrificio a quien debo este logro alcanzado y con todo mi corazón dedico a aquel ser que aun no conozco, mi hija, quien llena de alegría mi vida y es mi inspiración para seguir adelante.

Mónica



AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento especial a Dios por el regalo de la vida y la capacidad para lograr nuestros sueños y metas. Expresamos también nuestros más sinceros agradecimientos a todos quienes de una forma u otra hicieron posible la realización de nuestro trabajo y de manera especial al Ing. Enrique Ñauta quien con sus conocimientos se constituyó en el pilar fundamental para la culminación de nuestra tesis.



INTRODUCCION

El objetivo del presente trabajo es poner a consideración de los microempresarios particularmente de la ciudad de Azogues un guía que sirva como fuente de información y le permita la correcta aplicación del Régimen Impositivo Simplificado RISE, la misma que facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de este régimen de una manera sencilla por tratarse de un sector en el cual la mayoría de sus propietarios son personas con un bajo nivel de educación tanto en la ciudad de azogues como en el resto del país.

En el desarrollo del primer capítulo se podrá observar una breve reseña del desarrollo de las microempresas dentro del país por tratarse de uno de los motores de la economía y de manera singular es el área que produce el 23% del empleo, pero al mismo tiempo es un sector en donde la informalidad es muy alta es decir los microempresarios no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, no están afiliados al IESS y no tiene registros contables.

En el segundo capítulo se pondrá en consideración el marco teórico y legal que rige este régimen, mismo que constituirá una fuente sólida de información, permitiéndole así al contribuyente conocer todas los derechos y obligaciones.

En la elaboración del tercer capítulo se ejemplifica el procedimiento a seguir para la inscripción en el Régimen Simplificado y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a la vez que se dan a conocer los beneficios que podrán obtener las personas que ingresan por primera vez a tributar; al igual que, las personas que cumpliendo con los requisitos se trasladan del régimen General al Simplificado mediante la aplicación de casos prácticos dentro de la ciudad de Azogues.



CAPITULO I

I. MICROEMPRESAS

1.1 ASPECTOS GENERALES

1.1.1 CONCEPTO

Es una unidad económica operada por personas naturales, jurídicas o de hecho, formales o informales, en la que se pueden distinguir elementos de capital, trabajo y poca tecnología, y tienen las siguientes características:

1. Dedicarse a la Producción, Servicios, y/o comercio. Se la clasifican de acuerdo al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme): Alimentos, confecciones, cuero y calzado, cerámica, gráfico, químico, plástico, madera, materiales de construcción, metalmecánica, electrónica (radio y TV), transporte, textil, turismo y hotelería, servicios profesionales, servicios generales y municipales.
2. Emplea hasta 10 trabajadores incluyendo al dueño.
3. Autogeneración de empleo
4. El capital va desde USD \$1,00 hasta USD \$20.000,00 libre de inmuebles y vehículos.
5. Uso intensivo de la mano de obra
6. Alta rotación de capital
7. Mínima capacidad de ahorro
8. Limitado acceso al sector financiero

1.1.2 HISTORIA DE LA MICROEMPRESA EN EL ECUADOR

El Ecuador tiene una tradición de producción artesanal. Las primeras escuelas que se instalaron en nuestro territorio fueron de carácter artesanal. Se necesitó mano de obra para los obrajes y se especializaron en elaborar paños, frazadas, jergas, sombreros y en general toda clase de tejidos. A finales del siglo XIX las primeras industrias se asentaron en la ciudad de Guayaquil. A mediados de los



años 60 del siglo XX la industria tomó cierto auge, debido al nuevo modelo de desarrollo basado en la sustitución de importaciones, es decir, disminuir el volumen de importaciones y generar una demanda de mano de obra. La mayor parte del empleo artesanal se ubicó en la rama textil, vestuario y cuero; luego le siguió la madera, metales y alimentos.

Lo que hizo la manufactura en sus inicios, fue replicado en escala mínima por las personas que salieron de esas empresas o que estudiaron en un centro artesanal. La actividad artesanal fue la tabla de salvación para muchos ecuatorianos, en la década de los años 80 del siglo anterior, como consecuencia de la grave crisis económica que tuvimos. En el Ecuador, el 52% de las microempresas comenzaron a funcionar desde 1999. Y muchos se inclinaron hacia la actividad luego de perder sus empleos debido a la crisis en este año.

Las microempresas ecuatorianas emplean a más de un millón de trabajadores con ingresos medios o bajos, lo que representa alrededor del 25% de la mano de obra urbana y un aporte al PIB entre el 10 y 15%, la mayoría de microempresarios (55%) es adulto entre 31 y 50 años, los jóvenes entre 18 y 30 años alcanzan el 20% y los mayores de 51 años representan el 25%. Para la mayor parte de los microempresarios esta es su actividad principal y por lo tanto el ingreso de su empresa es sumamente importante. La microempresa constituye la totalidad del ingreso familiar para el 41,7% de los empresarios.

1.1.3 NIVELES DE MICROEMPRESAS

La microempresa es una actividad que está desarrollada por personas que no necesariamente pertenecen a los sectores sociales más pobres, sino que en un buen porcentaje de casos disponen de recursos financieros, que ahora los han puesto a trabajar productivamente.

La heterogeneidad de la microempresa hace reflexionar sobre la existencia de varios niveles de microempresas, que están clasificados de la siguiente manera:

- Microempresa de Subsistencia;
- Microempresa de Expansión;



- Microempresa de Transformación.

Subsistencia.- Son las actividades microempresariales primarias en las que no se da el fenómeno de acumulación de capital, usa los ingresos netos para consumo, sin mayor reinversión. Operan a partir de la lógica de producción individual o familiar. Se realizan a partir de muy bajos recursos, vinculaciones inestables y marginales con el mercado y mínimas posibilidades de generar algún tipo de excedentes.

Expansión.- Son las actividades que se limitan a garantizar la producción y permanencia en el mercado en condiciones de inestabilidad, apoyándose en el esfuerzo individual y produciendo una baja acumulación de capital. Posee escasa capacidad de ahorro. Esta limitante impide innovar o ampliarse, pero si disponen de mano de obra semicalificada o calificada

Transformación.- Es el estado de evolución de la microempresa en donde existe un proceso de acumulación de capital más orientado a la generación de excedentes. El propio crecimiento le obliga a iniciar la formalización y es común que se produzca la incorporación de trabajadores y se inicie una diferenciación de funciones.

Es cierto que la mayoría de microempresas son de subsistencia, pero ello no nos debe llevar a desconocer la existencia de las otras, que en los últimos años ha tenido un gran auge, debido a la participación de los cesantes y profesionales jóvenes.

1.1.4 EL EMPRESARIO DE LA MICROEMPRESA

Empresarios son todas aquellas personas que emprenden en una nueva actividad y que arriesgan un pequeño o gran capital. La diferencia entre el empresario grande y pequeño esta en el capital y no en las capacidades mentales. El pequeño capital destinado a la actividad económica da como resultado una microempresa, pero el hombre sigue siendo un empresario, que pone en juego su pequeño capital y que aspira a ser mañana un empresario de una gran empresa.



Los grandes empresarios (nacionales y extranjeros) comenzaron desde muy abajo y muy pequeños. Luis Noboa Naranjo, Segundo Wong, Henry Ford, Louis Mayer, Walt Disney, entre otros, comenzaron sus actividades económicas en las escalas inferiores de la comercialización o producción. Ellos fueron grandes empresarios desde un inicio, con un pequeño o ningún capital al comienzo. El mérito de ellos fue haber traspasado las insuficiencias económicas con sus capacidades intelectuales.

CARACTERISTICAS DEL MICROEMPRESARIO

Las principales características de un microempresario son:

- Pertenecen a estratos socio económicos bajos
- Poseen bajo nivel educativo
- Economía socio familiar sensible pues dependen económicamente de sus microempresas
- La mayoría son comerciantes
- Por lo general financian sus negocios con créditos de prestamistas

CUALIDADES DEL MICROEMPRESARIO

Los microempresarios poseen las siguientes cualidades:

- Emprendedor
- Perseverante
- Independiente
- Dinámico
- Audaz
- Organizado
- Innovador



CAPITULO II

II. REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO

MARCO TEORICO

2.1 CONCEPTO

RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, que facilita el pago de impuesto y legaliza la actividad económica reemplazando el pago del IVA y del Impuesto a la Renta mediante cuotas mensuales.

2.2 INSCRIPCIÓN

Los contribuyentes que se incorporen al RISE, para su inscripción, deberán presentar los siguientes requisitos: original de la cédula de identidad o ciudadanía y entregar copia de la misma, el último certificado de votación, presentar original y entregar una copia de la planilla de agua, luz o teléfono, o contrato de arrendamiento, o comprobante de pago del impuesto predial, o estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (de los 3 últimos meses), a nombre del contribuyente

Para inscribirse al Régimen Simplificado los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser Persona Natural ecuatoriana o extranjera residentes en el Ecuador
2. Desarrollar actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes y prestación de servicios a consumidores finales, cuyos ingresos de los últimos 12 meses no superen los 60.000 dólares.
3. Percibir ingresos en relación de dependencia que no superen la fracción básica desgravada del impuesto a la renta y que desarrollen actividades económicas en forma independiente; siempre que la totalidad de estos ingresos no superen los 60.000 dólares y no necesiten contratar más de 10 trabajadores
4. Quienes inicien actividades económicas y no prevean superar ventas por 60.000 dólares anuales.



2.3 BENEFICIOS

Los contribuyentes que se acojan al RISE obtendrán los siguientes beneficios:

1. No están obligados a presentar declaraciones del IVA, impuesto a la renta, ni a pagar el anticipo del impuesto a la renta, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos.
2. Realizarán el pago de una cuota fija mensual que sustituirán la declaración y pago del Impuesto a la Renta y de IVA, las mismas que son calculadas en función del tipo de actividad que desarrolla y del nivel de ingresos anuales del contribuyente.
3. No se les efectuarán retenciones en la fuente del IVA y del Impuesto a la Renta en sus transacciones, únicamente serán sujetos a retención del Impuesto a la Renta por concepto de rendimientos financieros y premios de rifas, loterías y apuestas.
4. No están obligados a llevar contabilidad, solamente deberán llevar un registro de ingresos y gastos mensuales por cada actividad económica que desarrollen.
5. Deberán emitir notas de venta o tiquetes de máquina registradora de fácil llenado sin que en ellos se desglose el IVA, ahorrando tiempo al contribuyente.
6. Obtendrán un descuento del 5% de la cuota correspondiente a pagar por la contratación de cada trabajador nuevo que se encuentre debidamente afiliado al IESS, este descuento será aplicado en el ejercicio fiscal posterior a la fecha de contratación; sin que este exceda del 50% de la cuota designada.

2.4 DEBERES FORMALES

Los contribuyentes inscritos al Régimen Impositivo Simplificado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



- Actualizar en el RUC la información de su actividad económica, categoría de ingresos.
- Emitir comprobantes de ventas.
- Pagar la cuota mensual.
- Presentar información que solicite la Administración Tributaria.
- Pagar el Impuesto sobre las Herencias, Legados y Donaciones.
-

2.5 ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE AL RISE

Las actividades que pueden inscribirse en el Régimen Simplificado son:

1. Agricultores
2. Pescadores
3. Ganaderos
4. Avicultores
5. Mineros
6. Transportistas
7. Microindustriales
8. Restaurantes y Hoteles
9. Servicios de Construcción
10. Trabajadores autónomos
11. Comerciantes minoristas
12. Otros servicios en general
13. Otros microempresarios y general

Los contribuyentes al momento de su inscripción deberán solicitar, de acuerdo a la actividad que desarrolle, su ubicación en la categoría que corresponda: Comercio, Servicios, Manufactura, Construcción, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Agrícolas y Minas.



2.6 QUIENES NO PUEDEN ACOGERSE AL RISE

No podrán afiliarse al Régimen Simplificado las personas naturales que hayan sido agentes de retención en los 3 últimos años y aquella que se dediquen a las siguientes actividades:

1. Agenciamiento de bolsa, es decir los agentes de Bolsa de Valores
2. Publicidad y propaganda: aquellos cuyo objetivo sea entregar publicidad. Por ejemplo una agencia que realiza comerciales de televisión.
3. Almacenamiento de productos de terceros: aquellas almaceneras que prestan servicio de depósito de bienes para otras personas.
4. Organización de espectáculos públicos: es decir, personas naturales que preparen eventos catalogados como tales.
5. Libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario: aquellos personas naturales que haciendo uso de sus conocimientos, realizan actividades profesionales en los diversos ámbitos de ocupación. Por ejemplo los médicos, abogados, arquitectos, etc. que poseen una oficina, consultorio o simplemente brindan algún tipo de asesoría o ayuda.
6. Agentes de aduana: quienes se dedican a la actividad de realizar trámites de comercio exterior.
7. Producción y comercialización de bienes o prestación de servicios gravados con ICE: aquellas personas naturales cuya actividad económica gire en torno a producir bienes gravados con Impuesto a Consumos Especiales, como por ejemplo bebidas alcohólicas.
8. De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia superiores a la fracción básica del impuesto a la renta gravada con tarifa cero.
9. Comercialización y distribución de combustibles: quienes tienen estaciones de servicio en el cual se expende cualquier tipo de combustible.
10. Imprentas autorizadas por el SRI: es decir, aquellas personas naturales que sean dueñas de una imprenta que realicen impresiones de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios autorizados por el SRI.



11. Casinos, Bingos, Salas de juego: quien posea cualquiera de estos locales orientados a juegos de azar

12. Corretaje de bienes raíces: aquellas personas naturales que se dediquen a actividades relaciones con compra-venta-comisión de bienes raíces.

A partir de enero del 2010 quedan excluidos del RISE los contribuyentes que realicen las siguientes actividades:

13. "De comisionistas: aquellas personas que bajo contrato con una empresa realizan intermediación de un determinado producto y reciben por ello el pago de una comisión.

14. De arriendo bienes inmuebles; y,

15. De alquiler de bienes muebles"¹

2.7 PAGO

Los contribuyentes inscritos en el RISE deberán realizar el pago de las cuotas dependiendo de la actividad económica que desarrollen y el monto de ingresos que perciban de acuerdo a la siguiente tabla:

INGRESO ANUAL		INGRESO PROMEDIO MENSUAL		CUOTA MENSUAL						
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	COMERCIO	SERVICIO	MANUFACTURA	CONSTRUCCION	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE	AGRICOLA Y MINAS
	5.000,00	0,00	417,00	1,00	3,00	1,00	3,00	5,00	1,00	1,00
5.001,00	10.000,00	417,00	833,00	3,00	16,00	5,00	11,00	19,00	2,00	2,00
10.001,00	20.000,00	833,00	1.667,00	6,00	32,00	10,00	23,00	38,00	3,00	3,00
20.001,00	30.000,00	1.667,00	2.500,00	11,00	60,00	18,00	43,00	66,00	4,00	5,00
30.001,00	40.000,00	2.500,00	3.333,00	15,00	91,00	25,00	61,00	105,00	13,00	8,00
40.001,00	50.000,00	3.333,00	4.167,00	20,00	131,00	32,00	95,00	144,00	27,00	12,00
50.001,00	60.000,00	4.167,00	5.000,00	26,00	180,00	45,00	135,00	182,00	49,00	15,00

Fuente: www.sri.gov.ec

El pago de las cuotas del RISE se cancelará a través de los bancos y cooperativas autorizadas por el SRI, el mismo que se podrá realizar mediante dos opciones:

¹ Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 de 23 de diciembre de 2009



1. Cuota a la fecha: en esta modalidad de pago los contribuyentes pagarán el valor del período actual, es decir en forma mensual
2. Cuota Global: en esta modalidad de pago los contribuyentes deberán cancelar la cuota a la fecha más las cuotas correspondientes al resto de meses de años, es decir el pago lo hará en forma anual.

FECHAS PARA EL PAGO

Los sujetos pasivos del RISE cumplirán con el pago de las cuotas mensuales a partir del primer día del mes siguiente de la inscripción y hasta la fecha máxima de acuerdo al noveno dígito del RUC.

PLAZOS PARA EL PAGO DE CUOTAS	
NOVENO DIGITO DEL RUC	FECHA MAXIMA DE PAGO
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

En el caso de que los contribuyentes no realicen los pagos dentro de las fechas establecidas se dará lugar al pago del valor adeudado más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha de pago, de acuerdo al Código Tributario:

“**Art. 21.-** Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual



equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.”²

2.8 CATEGORIZACIÓN

La categorización se determinará de acuerdo a:

➤ **CONTRIBUYENTES QUE SE PASAN DEL REGIMEN GENERAL AL RISE**

Al ingresar a este régimen el contribuyente se colocara en la categoría que le corresponde de acuerdo a la totalidad de ingresos que por cada actividad haya obtenido durante los 12 últimos meses.

➤ **CONTRIBUYENTES QUE INICIAN ACTIVIDADES**

El contribuyente inscrito en este régimen se categorizará de acuerdo a una proyección de los ingresos que espera obtener durante los próximos doce meses por cada actividad.

² Código Tributario Ecuatoriano



INGRESOS DE CATEGORIZACION	
INGRESOS CONSIDERADOS	INGRESOS NO CONSIDERADOS
<ul style="list-style-type: none">• Trabajo Autónomo.• Actividades Empresariales.• Explotación de Predios Agrícolas.• Trabajo en Relación de Dependencia que no superen la fracción básica gravada con tarifa 0.	<ul style="list-style-type: none">• Rendimientos Financieros.• Revalorización de Activos.• Premios de Loterías, Rifas y Apuestas.• Ingresos del Exterior sometidos a imposición en otro Estado.• Ingresos provenientes del Herencias, Legados y Donaciones.• Dividendos de Sociedades.• Pensiones Jubilares.• Ingresos por Enajenación ocasional de bienes muebles e inmuebles.

2.9 RECATEGORIZACIÓN

El contribuyente deberá recategorizarse en el RUC durante el primer trimestre de cada año y cumplirá con el pago de la nueva cuota desde el primer día del mes siguiente cuando los ingresos anuales al final de cada año superen o sean inferiores a la categoría en la cual se haya ubicado.



2.10 INSCRIPCIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO

El SRI a través de una resolución tiene la facultad de inscribir de oficio a aquellos contribuyentes que no estén inscritos en el RUC y mantengan las condiciones para poder inscribirse en el RISE; en este caso, el SRI identificará la actividad económica, la categoría de ingresos y notificará al contribuyente; el cual tiene la obligación de cancelar la respectiva cuota desde el primer día del mes siguiente a partir de la fecha de notificación.

2.11 RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO

Si la administración tributaria verificaré que el contribuyente obtuvo ingresos superiores a los que corresponde en su categoría notificará al contribuyente de su recategorización; el contribuyente tendrá un plazo de veinte días en los cuales justificará las operaciones que mantuvo en el periodo.

2.12 COMPROBANTES DE VENTA

Los comprobantes de venta que emitirán los contribuyentes inscritos en este Régimen pueden ser notas de venta o tiquetes de máquina registradora que deberán contener obligatoriamente la leyenda “Contribuyente Régimen Simplificado”; y en los cuales no se desglosará el IVA. Podrán también emitir documentos complementarios como: guías de remisión notas de crédito y notas de debito, previa autorización del SRI.

Estos comprobantes deberán incluir requisitos preimpresos y de llenado.



Formato Nota de Venta RISE

Leyenda RISE

Razón Social	CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO	RUC 1710182345001	RUC
Nombre Comercial (opcional)	JOSE MARIA VELEZ LOPEZ	NOTA DE VENTA	Denominación
Dirección de la matriz y del establecimiento emisor	AUTOMAN	No. 002-001-00215	Numeración
Identificación del adquirente	MATRIZ: Av. 6 de Diciembre N24-50 y Gral. Foch Quito	No. Autorización 1047844855	Número de Autorización (otorgado por el SRI)
Descripción del bien o servicio	SUCURSAL: Luis Plaza Danin 818 y M. Alcivar Guayaquil	Sr. (es):	Fecha de emisión
Validez	RUC o CI:	Fecha Emisión:.....	Precio del bien o servicio incluyendo impuesto
Datos de la imprenta			Valor total

Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta
VALOR TOTAL			

Válido para su emisión hasta 09/2009

Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar Original: Adquirente /
RUC: 1710501420001 / No. Autorización 2540 Copia: emisor

Requisitos Preimpresos – Requisitos De llenado

Fuente: www.sri.gov.ec

Se emitirán comprobantes de venta por transacciones mayores a los USD 4,00, sin embargo a petición del comprador se deberán emitir por cualquier valor. Para aquellas transacciones inferiores a los USD 4,00 por las que no se emitieron comprobantes, se deberá emitir una nota de venta resumen al final del día.

Los comprobantes de venta RISE no generarán derecho a crédito tributario a los usuarios, pero podrán hacer uso de ellos para sustentar costos y gastos del Impuesto a la Renta, siempre que en estos documentos se detallen el nombre y número de registro del usuario y los bienes o servicios objetos de transacción.

Los contribuyentes inscritos en el régimen general que se trasladen al RISE deberán dar de baja los comprobantes de venta antes autorizados, y solicitar la impresión de los nuevos comprobantes.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán ser conservados por un período de siete años.



2.13 SANCIONES

El incumplimiento de las normas establecidas para este régimen dará lugar a la aplicación de sanciones.

“La inobservancia a los preceptos establecidos en éste título, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Tributario y en la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999 y demás sanciones aplicables.

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

- 1) No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.
- 2) El retraso en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- 3) Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.
- 4) No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.



La imposibilidad de ejecutarse la sanción de clausura no obsta la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.”³

2.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL

El contribuyente previa solicitud podrá suspender temporalmente sus actividades durante un tiempo no inferior a tres meses ni superior a un año y en este lapso no se generará el pago de las cuotas correspondientes. La suspensión temporal no tendrá efecto retroactivo ni generará pago indebido o en exceso

2.15 RENUNCIA

El contribuyente inscrito podrá separarse del RISE mediante renuncia expresa; para lo cual deberá cancelar la cuota que corresponda al mes en el cual presentó la renuncia y cumplirá las obligaciones del Régimen General a partir del mes siguiente para ello de deberá actualizar la información del RUC; un vez realizada la renuncia no podrá reincorporarse al RISE hasta que se haya cumplido 12 meses desde su separación.

Una vez presentada la renuncia el contribuyente solicitará la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios; y al mismo tiempo pedirá autorización para emitir comprobantes y documentos complementarios con las características del Régimen General. El SRI verificará y exigirá el cumplimiento de obligaciones tributarias pendientes.

2.16 EXCLUSION DE OFICIO

El servicio de Rentas Internas excluirá a los contribuyentes del Régimen Simplificado en los siguientes casos:

- 1 Los ingresos brutos, del ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil dólares
- 2 Las adquisiciones del ejercicio anterior superen los sesenta mil dólares

³ LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Art. 97.14



- 3 Desarrollen una de las actividades económicas que no pueden acogerse al RISE
- 4 Se encuentren en mora del pago de sus cuotas durante seis o más meses
- 5 Por muerte o inactividad del contribuyente

La Administración Tributaria notificará al contribuyente la exclusión y actualizará la información en el RUC, aplicando la sanción correspondiente. El contribuyente deberá cancelar la cuota del Régimen Simplificado del mes en el que es separado y desde el primer día del mes siguiente cumplir con las obligaciones y deberes del régimen general.



CAPITULO III

III. APLICACIÓN Y ANALISIS COMPARATIVO DEL RISE CON EL REGIMEN GENERAL

3.1 REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO EN EL ECUADOR

El RISE está dirigido a las microempresas formales e informales y a personas naturales que desarrollen actividades económicas, cuyo objetivo es incorporar a pequeños comerciantes del sector informal a la base de contribuyentes, debido a que la tasa de informalidad por largos períodos ha fluctuado entre el 40% - 50% por lo que se concluye que la mayor proporción de empleo se genera en el sector informal de la economía.

SECTOR FORMAL: es sinónimo de legalidad, es decir que se incurre en actividades económicas como la ley exige, cuya condición es pertenecer al Registro Único de Contribuyentes (RUC).

SECTOR INFORMAL: Son unidades de producción que no están constituidas en la sociedad, desarrollan sus actividades económicas sin cumplir con todos los requisitos legales.

El Régimen Impositivo Simplificado se registrará de acuerdo a los principios tributarios:

Generalidad: Incorpora a un amplio segmento de contribuyentes que se consideraban estar ajenos a participar en los sistemas de recaudación para así corregir ciertas fallas de mercado (competencia desleal) y poder competir en igualdad de condiciones con los contribuyentes que se encuentren en el régimen general.

Eficiencia Administrativa: a pesar que este régimen no tiene como objetivo aumentar el nivel de recaudación este principio se medirá por el número de contribuyentes inscritos y el cumplimiento del pago de las cuotas estipuladas.



Simplicidad: La importancia de este principio radica en que muchos países que han logrado éxito con sus sistemas tributarios reconocen que se ha debido al grado de simplicidad que mantienen ocasionando menores niveles de informalidad y mayores de cumplimiento tributario (menor evasión). Entre las características que ayudan a este principio es: no estar obligado a llevar contabilidad, no llenar formulario alguno de Impuesto a la Renta e Impuesto del Valor Agregado, la cuota es fija no existe cálculo para su obtención.

Equidad: el ordenamiento tributario tiene que basarse en la equidad económica de los contribuyentes, teniendo en cuenta la equidad vertical y la equidad horizontal por medio de la tabla de cuotas para cada sector.

En cuanto a la equidad vertical el sistema simplificado ha contribuido a este principio ya que la cuota a pagar es progresiva con los niveles de ingresos. Lo contrario sucede con la equidad horizontal, donde se nota que por cada intervalo no existe equidad, el contribuyente que se encuentra en el límite inferior cancela la misma cuota que el que se encuentre en el intervalo superior.

IMPACTO ECONOMICO DEL RISE

El RISE fue creado para cumplir dos objetivos estratégicos: gestionar tanto el fomento de la cultura tributaria como la disminución de las brechas tributarias.

Este régimen dio inicio el 1 de agosto del 2008, y de acuerdo a su planificación, se han ejecutado actividades que han permitido obtener resultados como la recepción de nuevos contribuyentes, que han permitido incrementar la base de contribuyentes, fomentando la cultura tributaria del país, mediante la simplificación de las obligaciones tributarias y un control efectivo.

Estos resultados radican en 5 ejes de acción fundamentales: Reglamentación, Atención, Recaudación, Control y Difusión. Otros resultados logrados para el RISE son las negociaciones con varias Instituciones Públicas para incrementar los beneficios de los contribuyentes, tales como convenios con el BNF e IESS.



El Régimen Impositivo Simplificado logro incorporar 154.128 contribuyentes hasta diciembre del 2008 que representa el 7% del total de contribuyentes (2.213.256) a nivel nacional, con una recaudación de 407.300,27 dólares. Los sectores que mayor participación han tenido en este régimen son las actividades agrícolas exentas, comercio y servicio como se puede observar en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	# DE CONTRIBUYENTES
Agrícolas Exentas	70.803
Comercio	46.31
Servicios	15.933
Transporte	10.185
Hoteles y	4.618
Manufactura	4.323
Construcción	1.271
Agricultura	633
Minas y Canteras	36
TOTAL	154.128

Fuente: Planificación y Gestión de Control - SRI

Al 24 de Diciembre del 2009 el número de contribuyentes afiliados al RISE suman un total de 281. 485 representando un incremento del 80% con respecto al año anterior generando una recaudación total de 3.541.566,65 dólares siendo muy superior al año anterior. Para este año las actividades que han tenido mayor participación en este régimen fueron:



ACTIVIDAD ECONOMICA	# DE CONTRIBUYENTES
Comercio	104.334
Agricultura	102.323
Hoteles y Restaurantes	16.009
Transporte	15.129
Manufactura	14.05
Servicios	10.708
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y Alquiler	10.044
Construcción	5.146
Pesca	1.816
Hogares Privados con Servicio Domésticos	948
Enseñanza	713
Administración Pública	111
Actividades de Servicios Sociales y de Salud	87
Minas	65
Relación de Dependencia	2
TOTAL	281.495

Fuente: Oracle Discoverer-SRI

3.1.1 APLICACIÓN DEL RISE

CASO PRÁCTICO

Para la realización del caso práctico tomamos como referencia los datos de la ciudadana Rosario Carmen Heras Parado, con cédula de Identidad 0301995411 quien reside en la ciudad de Azogues, y cuenta con una microempresa y requiere cumplir con sus obligaciones tributarias de forma simple y oportuna motivo por el cual deberá inscribirse en el Registro único de Contribuyentes dentro del Régimen Impositivo Simplificado para lo cual contamos con la siguiente información: (Anexo 1)

- Actividad que desempeña: Confección de ropa a la medida
- Inicio de Actividades: 5 de enero del 2010
- Ubicación: calle Sucre entre Rivera y Luis Cordero



- Números de trabajadores que emplea: 1
- Nivel de ingresos mensuales que espera percibir: 200 a 250 dólares

Una vez estudiados los datos podemos observar que si se cumplen con los requisitos necesarios para inscribirse en el Régimen Impositivo Simplificado, por lo tanto procedemos a detallar el proceso que deberá seguir para la respectiva incorporación al RISE por el inicio de actividades:

1. Para su incorporación al Régimen Simplificado, la nueva contribuyentes deberá inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - “Original y copia de la cédula de identidad o ciudadanía;
 - Presentación del certificado de votación del último proceso electoral; y,
 - Original y copia del documento que acredite fehacientemente la ubicación del domicilio tributario y de los establecimientos donde desarrolle su actividad económica el contribuyente (pago de luz, agua, contrato de arriendo, comprobante de pago de impuesto predial, estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito, a nombre del contribuyente)”⁴.
2. Categorización: al momento de inscribirse en el RISE deberá solicitar la categorización de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla y al nivel de ingresos proyectados de acuerdo a la tabla.
3. Solicitar la autorización para la emisión de comprobantes de venta y documentos complementarios.
4. Realizar la cancelación de las cuotas mensuales en las fechas establecidas de acuerdo al noveno dígito del RUC

⁴ www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.



3.1.2 PROCESO PARA DETERMINAR LA CUOTA A PAGAR

En este caso se trata de una persona natural que esta iniciando su actividad económica por lo cual el contribuyente deberá realizar una proyección de los ingresos que espera obtener durante el año de la siguiente manera:

PROYECCION DE INGRESOS	
MES	INGRESO
Enero	200
Febrero	200
Marzo	200
Abril	200
Mayo	250
Junio	250
Julio	200
Agosto	200
Septiembre	250
Octubre	200
Noviembre	200
Diciembre	200
TOTAL	2550

Una vez determinado el ingreso promedio mensual de la actividad económica que el contribuyente espera obtener durante el presente ejercicio económico; posteriormente estos valores se ubican en la respectiva tabla que para este caso es de manufactura que se presenta a continuación:



ACTIVIDADES DE MANUFACTURA					
Categoría	Ingresos Anuales		Ingresos Mensuales promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5.000	-	417	1
2	5.001	10.000	417	833	5
3	10.001	20.000	833	1.667	10
4	20.001	30.000	1.667	2.500	18
5	30.001	40.000	2.500	3.333	25
6	40.001	50.000	3.333	4.167	32
7	50.001	60.000	4.167	5.000	45

Según los datos obtenidos la cuota mensual que debe cancelar el contribuyente es de 1 dólar, mismo que deberá ser cancelado dentro del plazo establecido que para el presente caso será hasta el día 10 de cada mes.

3.2 ANALISIS COMPARATIVO CON EL REGIMEN GENERAL

3.2.1 APLICACIÓN DEL REGIMEN GENERAL

En la ciudad de Azogues dentro del sector comercial la mayor parte de las actividades económicas se encuentran inscritos en el RUC, debido a los permanentes controles que lleva acabo el Servicio de Rentas Internas.

El trabajo de campo lo realizaremos en la microempresa denominada T-Móvil, de propiedad del Sr. Walter Patricio Yumbra, con RUC N° 0302014584001, dedicado a la venta de celulares, internet, y cabinas telefónicas, ubicada en la calle Luis Cordero entre Sucre y Solano.

El contribuyente realizó las declaraciones del IVA mensuales, que constan en el siguiente cuadro:



DECLARACIONES IVA 2009							
MESES	INGRESOS	IVA COBRADO	GASTOS	IVA PAGADO	IMPUESTO A PAGAR	CREDITO TRIBUTARIO	MULTAS
	CREDITO TRIBUTARIO AL DICIEMBRE DE 2009					1830.17	
ENERO	1,882.80	225.94	1,971.06	236.53	-	10.59	
FEBRERO	2,175.54	261.06	1,828.15	219.38	41.69	1,799.07	
MARZO	1,336.66	160.40	1,178.62	141.43	18.96	1,780.11	
ABRIL	1,459.15	175.10	1,020.38	122.45	52.65	1,727.46	
MAYO	844.04	101.28	729.29	87.51	13.77	1,713.69	
JUNIO	1,265.71	151.89	989.98	118.80	33.09	1,680.60	
JULIO	718.92	86.27	531.17	63.74	22.53	1,658.07	0.72
AGOSTO	985.35	118.24	907.46	108.90	9.35	1,648.72	
SEPTIEMBRE	1,277.25	153.27	627.14	75.26	78.01	1,570.71	1.28
OCTUBRE	1,417.55	170.11	848.63	101.84	68.27	1,502.44	
NOVIEMBRE	669.17	80.30	639.64	76.76	3.54	1,498.89	
DICIEMBRE	1,016.74	122.01	566.97	68.04	53.97	1,444.92	
TOTAL	15,048.88	1,805.87	11,838.49	1,420.62	385.25		

Fuente: Declaraciones IVA del contribuyente (Anexo 2)

Las declaraciones descritas son elaboradas por una tercera persona, lo cual implica un costo adicional.

Con los datos de la tabla de declaraciones de IVA procedemos a elaborar la declaración del Impuesto a la Renta para el año 2009:

INGRESOS	15.048,88
(-)GASTOS	<u>11.838,49</u>
=BASE IMPONIBLE	3.210,39

Una vez obtenida la base imponible, el contribuyente deberá aplicar las tarifas contenida en la tabla de ingresos.



BASE IMPONIBLE TARIFA 2009

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción básica	% Impuesto Fracción excedente
0	8.570	0	0%
8.570	10.910	0	5%
10.910	13.640	117	10%
13.640	16.370	390	12%
16.370	32.740	718	15%
32.740	49.110	3.173	20%
49.110	65.480	6.447	25%
65.480	87.300	10.540	30%
87.300	En adelante	17.086	35%

Fuente: www.sri.gov.ec

La Base Imponible obtenida es de 3.210,39 se ubica en el primer rango, por lo cual no causa impuesto a la renta, pero por tratarse de una persona natural cuyos ingresos (15.048,88) superan la fracción gravada con tarifa cero (8.570), esta obligada a presentar la declaración del Impuesto a la Renta.

Para el cálculo del Impuesto a la Renta del año 2010 se tomará en cuenta la siguiente tabla:



BASE IMPONIBLE TARIFA 2010

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción básica	% Impuesto Fracción excedente
0	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34.060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	En adelante	17.773	35%

Fuente: www.ecuadorimpuestos.com

3.2.2 APLICACIÓN DEL RISE

Para el presente caso, el contribuyente se encuentre inscrito en el Régimen General y cumple con los requisitos establecidos para la incorporación al Régimen Simplificado, de acuerdo con la siguiente información:

- Es persona Natural dedicada al comercio.
- Los ingresos de los 12 últimos meses son: 15.048,88
- Esta microempresa cuenta con un trabajador y su propietario para su funcionamiento.

El proceso a seguir para cambiarse del Régimen General al Régimen Simplificado se detalla a continuación:

1. Notificar al Servicio de Rentas Internas la decisión del cambio de Régimen
2. Actualizar el RUC
3. Dar de baja los comprobantes de venta del Régimen General y solicitar autorización para emitir los comprobantes de venta en el Régimen Simplificado



4. Ubicarse en la categoría que le corresponde de acuerdo a su nivel de ingresos y a la actividad económica.

Para el presente caso, el contribuyente se dedica a la compra y venta de celulares y cumple sus obligaciones en el Régimen General, por lo tanto para su categorización se ubicará en la categoría “comercio” y se tomará en cuenta los ingresos obtenidos en los últimos 12 meses.

T-MOVIL INGRESOS 2009	
Enero	1.882,80
Febrero	2.175,54
Marzo	1.336,66
Abril	1.459,15
Mayo	844,04
Junio	1.265,71
Julio	718,92
Agosto	985,35
Septiembre	1.277,25
Octubre	1.417,55
Noviembre	669,17
Diciembre	1.016,74
TOTAL	15.048,88

$$\begin{array}{l} \text{INGRESO} \\ \text{MENSUAL} \\ \text{PROMEDIO} \end{array} = \frac{15.048,88}{12\text{meses}} = 1.254.07$$

Según el ingreso mensual promedio el contribuyente se ubicará en la categoría N° 3, debiendo cancelar una cuota mensual de 6 dólares.



ACTIVIDADES DE COMERCIO					
Categoría	Ingresos Anuales		Ingresos Mensuales promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5.000	-	417	1
2	5.001	10.000	417	833	3
3	10.001	20.000	833	1.667	6
4	20.001	30.000	1.667	2.500	11
5	30.001	40.000	2.500	3.333	15
6	40.001	50.000	3.333	4.167	20
7	50.001	60.000	4.167	5.000	26

5. Cancelar la cuota mensual a partir del mes siguiente al de su inscripción en este Régimen en función al noveno dígito del RUC, de acuerdo a los plazos descritos anteriormente.

El pago de la cuota lo podrá realizar a través de las instituciones financieras que hayan suscrito un convenio de recaudación con el SRI mediante: débito automático, que consiste en realizar un convenio con una entidad bancaria, detallando la cuenta corriente o de ahorros para que se debite mensualmente el valor de la cuota en la fecha de vencimiento; o por medio de las ventanillas de bancos con convenio, presentando únicamente su cédula.

El contribuyente tendrá la opción de pagar sus cuotas en forma mensual o en forma global.

En caso de que el pago de las cuotas no se realizara dentro de los plazos establecidos se procederá a cancelar el monto adeudado más los intereses generados hasta la fecha de pago.



ANALISIS DEL CASO PRÁCTICO

De acuerdo al estudio realizado con este contribuyente, al pertenecer al Régimen General debe elaborar y presentar declaraciones mensuales de IVA generando de esta manera un costo anual por el pago a una tercera persona el mismo que supera la el valor de la cuota que le correspondería cancelar en el Régimen Simplificado. Además el contribuyente está sujeto a la presentación de la declaración anual del Impuesto a la Renta el cual también le genera un costo de elaboración de dicha declaración a pesar de no tener que cancelar un valor por impuesto.

Para este caso al contribuyente le convendría incorporarse al RISE puesto que el único costo que debería cancelar será la cuota mensual de 6,00 dólares, es decir un valor anual de 72,00 dólares.

3.2.3 ANALISIS COMPARATIVO

Una vez concluido la aplicación práctica en los dos regímenes tanto en el general como en el simplificado estamos en capacidad de realizar un análisis comparativo basándonos en los siguientes parámetros:

OBJETIVO.- El Objetivo de Régimen General es promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para asegurar una efectiva recaudación.

El régimen Impositivo Simplificado fue creado con el objetivo de facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, que tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país gracias al incremento del número de contribuyentes inscritos.

APLICACIÓN.- El régimen general se aplicará a toda persona natural, sucesiones indivisas y sociedades que desarrollen cualquier tipo de actividad económica y que obtengan ingresos gravados por lo contrario el Régimen Impositivo Simplificado es aplicable solo a personas naturales que cumplan con los requisitos estudiados anteriormente.



CONTABILIDAD.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen General que posean un capital propio que sea mayor a los 60.000 dólares, cuyos ingresos brutos anuales superen los 100.000 dólares y cuyos gastos y costos anuales sean superiores a los 80.000 dólares estarán obligados a llevar contabilidad; y aquellos contribuyentes que no superen los límites establecidos tienen la obligación de llevar un registro de cuentas de ingresos y gastos.

Los contribuyentes afiliados al Régimen Simplificado no están obligados a llevar contabilidad, solamente deberán llevar un registro de ingresos y egresos mensuales por su actividad.

COMPROBANTES DE VENTA.- Los comprobantes de venta que se emitan los contribuyentes que pertenecen al régimen general son facturas, notas de venta y tickets de máquinas registradoras en los que se deben desglosar el IVA. Los comprobantes de venta que emitan los contribuyentes incorporados al Régimen General serán notas o boletas de venta que incluya la leyenda “Contribuyente Simplificado” en los cuales no se desglosará el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES.- Los contribuyentes pertenecientes al Régimen General deberán presentar las declaraciones de IVA mensualmente, y las declaraciones del Impuesto a la Renta anualmente dentro de los plazos establecidos, ya sea a través de formularios o por medio magnético (DIMM), en el caso de que los contribuyentes no tengan los debidos conocimientos para realizar dichas declaraciones deberá contratar una tercera persona.

En el caso de régimen simplificado no se realizan declaraciones de IVA y de Impuesto a la Renta debido a que son sustituidas con la cancelación de una cuota fija cada mes sin necesidad de formularios y los pagos se realizarán únicamente con la presentación de la cédula de identidad.



CREDITO TRIBUTARIO.- En el Régimen General los contribuyentes tienen derecho a crédito tributario tanto de IVA como de Impuesto a la Renta, lo que no sucede con los contribuyentes inscritos en el RISE.

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA E IVA.- los contribuyentes que se acogen al régimen general están sujetos a retenciones tanto de renta como de IVA y los contribuyentes que están afiliados al RISE no están sujetos a retenciones.

MULTAS.- El retraso en la presentación de las declaraciones impuestos generará multas para los contribuyentes que pertenecen al Régimen General mismas que se detallan en el Anexo N° 3. En el Régimen Impositivo Simplificado no dará lugar al cobro de multas debido a que en este régimen no se realizan declaraciones.

INTERESES.- tanto en el régimen general como en el simplificado el pago debe realizarse dentro los plazos señalados caso contrario se deberá realizar el pago junto con el cálculo de interés hasta la fecha en la cual se efectúe dicho pago.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Con la elaboración de los capítulos propuestos en este trabajo y de acuerdo a los conocimientos adquiridos en el desarrollo del mismo se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- Los principales compradores de las microempresas son los consumidores finales con los cuales en la actualidad no se cumplen los procedimientos legales de una transacción, es decir emitir comprobantes de venta.
- La evasión de impuestos es el principal problema del Sistema Tributario Ecuatoriano, y con el objetivo de disminuir estos niveles de evasión se incorpora el Régimen Impositivo Simplificado.
- La implementación del Régimen Impositivo Simplificado ha cumplido con su objetivo de consolidar la cultura tributaria en el país, generando un incremento del 53,11% de nuevos contribuyentes desde su inicio hasta el término del 2009.
- El régimen Impositivo Simplificado ha tenido mayor acogida en los sectores de comercio y agricultura.
- La incorporación al RISE resulta favorable para los microempresarios porque ofrece beneficios como la simplicidad en el cálculo y pago de las cuotas, no realizar declaraciones de IVA e Impuesto a la Renta evitando los costos por la elaboración de las mismas, no estar sujeto a retenciones en la fuente y no estar obligados a llevar contabilidad.



- La mayor parte de las microempresas en el Ecuador son informales generando así la competencia desleal entre contribuyentes que cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias y de aquellos que no pagan valor alguno a la administración tributaria.

RECOMENDACIONES

- Dar a conocer los beneficios que obtienen los consumidores finales al exigir comprobantes en sus compras, como son la participación en la Lotería Tributaria y la posibilidad de deducir los gastos personales en la declaración de Impuesto a la Renta de personas naturales.
- La administración tributaria deberá realizar controles permanentes como una medida de presión para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Promover la incorporación de nuevos contribuyentes a este régimen a través de la difusión por los diferentes medios de comunicación.
- Considerar controles a los sectores que cuentan con mayor participación de inscritos como son comercio y la agricultura.
- Mantener el mismo procedimiento para el cálculo de la cuota que se fija para el pago por tratarse de personas que no tienen un nivel de educación óptimo el cual les permita realizar procedimientos complejos de declaración de impuestos.
- Realizar constantes controles en los sectores de mayor influencia de microempresarios informales.



BIBLIOGRAFIA

- TORRES, Luis, 2005, La Microempresa en el Ecuador. Editorial Qualityprint, Ecuador.

- ARIAS N. y MÁRQUEZ D. – 2005, Modelo de Evasión Tributaria con enfoque de Equilibrio general; tesis de grado ICHE-ESPOL

- VISCAINO, Evelyn, OLGUIN Diana, Análisis de la Recaudación Tributaria del Ecuador por sectores económicos: ventajas, estructura y factores determinantes, tesis de economía, Facultad de Ciencias Humanísticas y Económicas, ESPOL.

- Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Código Tributario Ecuatoriano
- Informe de gestión de SRI a diciembre de 2008
- Informe de gestión de SRI de enero a junio de 2009
- www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-rise-favorece-al-sector-informal-296051.html
- www.sri.gov.ec
- www.ecuadortributa.com.ec
- www.usuarios.multimania.es/microempresa/newpage.html



ANEXOS

ANEXO I

FICHA DE OBSERVACION

Utilizable para el desarrollo del tema de Tesis “Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) aplicado a las microempresas en la Ciudad de Azogues”, en el caso específico de un contribuyente que iniciara su actividad tributaria.

1. Nombre: Rosario Carmen Heras Parado
2. Cédula de Identidad: 0301995411
3. Actividad: Confección de ropa a la medida

4. CARACTERÍSTICAS DE LA MICROEMPRESA
 - 4.1 Fecha de inicio de la actividad Económica: 5 de Enero del 2010
 - 4.2 Dirección: Calle Sucre entre Rivera y Luis Codero
 - 4.3 Número de trabajadores: 1
 - 4.4 Ingreso promedio mensual: 200



ANEXO II

Declaraciones del año 2009 del Sr. Patricio Yumbla

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC:	0302014584001	
RAZON SOCIAL:	YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO	
IMPUESTO:	Impuesto al Valor Agregado	
PERIODO FISCAL:	01/2009 (mm/yyyy)	
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	ENERO
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,882.80
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	1,882.80
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,882.80
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	1,882.80
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	225.94
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	225.94
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	1,882.80
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	225.94
484	Impuesto a liquidar este mes -----	225.94
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	225.94
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	1,971.06
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	1,971.06
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	1,971.06
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	1,971.06
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	236.53
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	236.53
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	236.53
602	Crédito tributario aplicable en este período -----	10.59
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,830.17
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,840.76
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN
<hr/>		
Firma Representante Legal	Firma Contador (a)	
C.I. 0302014584	C.I.	



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
IMPUESTO: FORMULARIO 104A.- Impuesto al Valor Agregado (No obligados a llevar contabilidad)
PERIODO FISCAL: 02/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	FEBRERO
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	2,175.54
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	2,175.54
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -	2,175.54
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	2,175.54
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	261.06
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	261.06
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	2,175.54
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	261.06
484	Impuesto a liquidar este mes -----	261.06
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	261.06
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	1,828.15
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	1,828.15
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	1,828.15
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	1,828.15
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	219.38
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	219.38
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	219.38
601	Impuesto causado -----	41.68
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,840.76
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,799.07
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

Firma Representante Legal

C.I. 0302014584

Firma Contador (a)

C.I.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
 RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
 IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
 PERIODO FISCAL: 03/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	MARZO
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,336.66
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	1,336.66
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,336.66
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	1,336.66
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	160.40
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	160.40
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	1,336.66
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	160.40
484	Impuesto a liquidar este mes -----	160.40
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	160.40
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	1,178.62
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	1,178.62
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	1,178.62
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	1,178.62
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	141.43
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	141.43
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	141.43
601	Impuesto causado -----	18.97
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,799.08
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,780.11
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

Firma Representante Legal

Firma Contador (a)

C.I. 0302014584

C.I.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
PERIODO FISCAL: 04/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	ABRIL
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,459.15
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	1,459.15
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,459.15
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	1,459.15
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	175.10
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	175.10
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	1,459.15
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	175.10
484	Impuesto a liquidar este mes -----	175.10
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	175.10
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	1,020.38
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	1,020.38
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	1,020.38
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	1,020.38
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	122.45
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	122.45
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	122.45
601	Impuesto causado -----	52.65
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,780.11
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,727.46
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

Firma Representante Legal

C.I. 0302014584

Firma Contador (a)

C.I.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
RAZON SOCIAL: WALTER PATRICIO YUMBLA GUALLPA
IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
PERIODO FISCAL: 05/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	MAYO
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	WALTER PATRICIO YUMBLA
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	844.04
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	844.04
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	844.04
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	844.04
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	101.28
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	101.28
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	844.04
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	101.28
484	Impuesto a liquidar este mes -----	101.28
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	101.28
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	729.29
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	729.29
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	729.29
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	729.29
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	87.51
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	87.51
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	87.51
601	Impuesto causado -----	13.77
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,728.18
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,714.41
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

Firma Representante Legal

C.I. 0302014584

Firma Contador (a)

C.I.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
 RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
 IMPUESTO: FORMULARIO 104A.- Impuesto al Valor Agregado (No obligados a llevar contabilidad)
 PERIODO FISCAL: 06/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	JUNIO
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,265.71
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	1,265.71
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -	1,265.71
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	1,265.71
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	151.89
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	151.89
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	1,265.71
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	151.89
484	Impuesto a liquidar este mes -----	151.89
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	151.89
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	989.98
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	989.98
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	989.98
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	989.98
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	118.80
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	118.80
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	118.80
601	Impuesto causado -----	33.09
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,713.69
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,680.60
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

 Firma Representante Legal

 Firma Contador (a)

C.I. 0302014584

C.I.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
PERIODO FISCAL: 07/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	JULIO
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	718.92
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	718.92
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -	718.92
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	718.92
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	86.27
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	86.27
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	718.92
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	86.27
484	Impuesto a liquidar este mes -----	86.27
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	86.27
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	531.17
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	531.17
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	531.17
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	531.17
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	63.74
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	63.74
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	63.74
601	Impuesto causado -----	22.53
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,681.32
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,658.79
904	MULTAS -----	0.72
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	0.72
921	FORMA DE PAGO -----	Otras Formas de Pago
922	BANCO -----	RED BANCARIA
999	TOTAL PAGADO -----	0.72

Firma Representante Legal

Firma Contador (a)

C.I. 0302014584

C.I.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
PERIODO FISCAL: 08/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	AGOSTO
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -----	985.35
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	985.35
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -----	985.35
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	985.35
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa -----	118.24
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	118.24
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	985.35
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	118.24
484	Impuesto a liquidar este mes -----	118.24
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	118.24
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa -----	907.46
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	907.46
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa -----	907.46
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	907.46
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados -----	108.90
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	108.90
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	108.90
601	Impuesto causado -----	9.34
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion -----	1,658.79
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importacion -----	1,649.45
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

Firma Representante Legal

C.I. 0302014584

Firma Contador (a)

C.I.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
 RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
 IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
 PERIODO FISCAL: 09/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	SEPTIEMBRE
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,277.25
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	1,277.25
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -	1,277.25
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	1,277.25
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	153.27
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	153.27
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	1,277.25
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	153.27
484	Impuesto a liquidar este mes -----	153.27
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	153.27
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	627.14
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	627.14
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	627.14
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	627.14
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	75.26
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	75.26
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	75.26
601	Impuesto causado -----	78.01
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,649.45
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,571.44
903	INTERESES POR MORA -----	2.56
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	2.56
921	FORMA DE PAGO -----	Otras Formas de Pago
922	BANCO -----	RED BANCARIA
999	TOTAL PAGADO -----	2.56

Firma Representante Legal

Firma Contador (a)

C.I. 0302014584

C.I.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
 RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
 IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
 PERIODO FISCAL: 10/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	OCTUBRE
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,417.55
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	1,417.55
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -	1,417.55
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	1,417.55
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	170.11
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	170.11
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	1,417.55
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	170.11
484	Impuesto a liquidar este mes -----	170.11
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	170.11
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	848.63
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	848.63
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	848.63
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	848.63
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	101.84
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	101.84
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	101.84
601	Impuesto causado -----	68.27
607	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por retenciones en la fuente de	1,571.44
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,503.17
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>Firma Representante Legal</p> <p>C.I. 0302014584</p>	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>Firma Contador (a)</p> <p>C.I.</p>
---	---



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
 RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
 IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
 PERIODO FISCAL: 11/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	NOVIEMBRE
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	669.17
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	669.17
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -	669.17
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	669.17
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	80.30
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	80.30
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	669.17
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	80.30
484	Impuesto a liquidar este mes -----	80.30
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	80.30
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	639.64
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	639.64
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	639.64
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	639.64
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	76.76
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	76.76
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	76.76
601	Impuesto causado -----	3.54
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,503.17
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,499.63
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

Firma Representante Legal

C.I. 0302014584

Firma Contador (a)

C.I.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0302014584001
RAZON SOCIAL: YUMBLA GUALLPA WALTER PATRICIO
IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
PERIODO FISCAL: 12/2009 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	DICIEMBRE
102	AÑO -----	2009
198	No. ID SUJETO PASIVO -----	0302014584
201	RUC -----	0302014584001
202	RAZÓN SOCIAL -----	YUMBLA GUALLPA WALTER
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	1,016.74
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	1,016.74
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -	1,016.74
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	1,016.74
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	122.01
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	122.01
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	1,016.74
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	122.01
484	Impuesto a liquidar este mes -----	122.01
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	122.01
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	566.97
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	566.97
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	566.97
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	566.97
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	68.04
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	68.04
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	68.04
601	Impuesto causado -----	53.97
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	1,499.63
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	1,445.66
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

Firma Representante Legal

C.I. 0302014584

Firma Contador (a)

C.I.



ANEXO III

MULTAS POR INFRACCIONES: DECLARACIONES TARDIAS						
INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	RETENCIONES EN LA FUENTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		RETENCIONES DE IVA MENSUALES	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
			MENSUAL	SEMESTRAL		
SI CAUSA IMPUESTO	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	-	3% del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
NO CAUSA IMPUESTOS	SI SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS	SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES	SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS		-	-
	0,1% de los ingresos brutos, por mes o fracción, máximo hasta el 5% de dichos ingresos	-	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas brutas registradas durante el período, que corresponda la declaración		-	-